CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre el Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, JERRY DAVE HYNDS JULIO, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, y con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, en su condición Alcalde Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, conforme lo acredita con la correspondiente credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara CONTRATANTE, identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte la señora PAULA SAGRARIO ARTEAGA NUÑEZ, mayor de edad, comunicadora social, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1805-1960-00044, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominara LA CONTRATADA, hemos convenido en celebrar un contrato civil de prestación de servicios que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que se trata este contrato:

PRIMERA. OBJETO: LA CONTRATADA, de manera independiente, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestara los servicios de un spot publicitario, entre otros: a) Últimos días de amnistía tributaria; b) Inauguración del Palacio Municipal; c) Feria Navideña; d) Evento de transición de autoridades municipales; y, e) Cobertura general de noticias.

SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO: Este Contrato Civil de Prestación de Servicios tendrá una vigencia del tres (3) de diciembre del dos mil veintiuno (2021) y finalizando el veinticinco (25) de enero del dos mil veintidós (2022).

TERCERA: HONORARIOS: El CONTRATANTE pagará a LA CONTRATADA por los servicios de Publicidad la cantidad de VEINTE MIL LEMPIRAS (Lps.20,000.00); de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta (IRS), sin perjuicio que el contratado este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente.- El pago se hará de conformidad a la política administrativa interna de la Municipalidad.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA: Son obligaciones de LA CONTRATADA: 1) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente.- 2) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus representantes, con la mayor prontitud.- 3) Realizar las publicaciones de la forma y por los medios de comunicación como fueron establecidas.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Es obligación del **CONTRATANTE** cancelar los honorarios fijados **LA CONTRATADA**, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

SEPTIMA: Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para LA ALCALDIA, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

OCTAVA: RESOLUCION DE CONTRATO: El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las clausulas aquí establecidas.

NOVENA: **El CONTRATANTE** y **LA CONTRATADA** manifiestan estar de acuerdo con las clausulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, y se firman en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

JERRY DAVE HYNDS JULIO ALCALDE MUNICIPAL PAULA SAGRARIO ARTEAGA N LA CONTRATADA